República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anunciado por los demandados, **Juan Pablo Martínez Guarín y Laura Juliana Torres Salamanca,** en los mensajes de datos que obra a los ítems 9 y 10 del presente cuaderno digital, y toda vez que allí se anuncia por parte de estos, el conocimiento del mandamiento de pago proferido en este expediente, cumpliendo así lo establecido en el Art. 301 del C. G. del P., el cual señala que cuando una parte manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma y toda vez que el Decreto 806 de 2020 en su Art. 2, establece que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, aunado que el correo electrónico desde el cual se envía es el anunciado en el libelo como lugar de notificaciones de los ejecutados, **ORDENA** esta instancia judicial, **TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados en mención, conforme a los lineamientos de la normatividad citada, advirtiendo que la notificación se surte desde la fecha de envío de los mensajes de datos, esto es, 14 de septiembre de 2020.

Por secretaria contabilícese el término de traslado y una vez vencido vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

De otro lado, **PONGASE** en conocimiento del apoderado del demandante lo aducido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en cuanto al pago de los derechos para la inscripción de la medida cautelar aquí decretada, remítase para tal fin por secretaria al ejecutante, el correo enviado por dicha oficina, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.100 del 21 de octubre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53b4079d0eb54a52e800b4931fdd13c3522589b3b8bfac7611b8032761b013b4
Documento generado en 20/10/2020 03:52:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica